

putados: los conjuro á que no burlen tan lisonjeras esperanzas, y que voten, como yo lo haré, por el dictámen de la mayoría de la comision.

El C. FERNANDEZ, presidente.—Tiene la palabra el C. Zárate Julio, secretario.

El C. ZÁRATE Julio, secretario.—Se va á dar lectura al siguiente telégrama que la legislatura de Puebla de Zaragoza acaba de remitir á la secretaría para que dé cuenta con él al congreso de la Union:

«Señor: la legislatura de Puebla suplica á vuestra soberanía se sirva aplazar para el día 28 del presente, la resolucion que debeis emitir sobre el negocio del ferrocarril, á fin de que el gobierno de dicho Estado, en union de la compañía nombrada en esta ciudad, por una junta popular que se celebró al efecto, os presenten propuestas altamente ventajosas respecto de las de la compañía inglesa. Entretanto, y á fin de inclinar vuestro ánimo hácia los intereses de Puebla en este importante asunto, la legislatura espera que no olvidéis los puntos contenidos en la exposicion que os dirigió desde Febrero último.—*Jesús Gutierrez*, diputado presidente.—*M. Gonzalez*, diputado secretario.—*A. M. Hernandez*, diputado secretario.»

Por el curso establecido por el congreso para el despacho de los diversos asuntos pendientes, resulta naturalmente obsequiando el deseo de la legislatura de Puebla, por que mañana y pasado tendrá lugar la discusion de las leyes orgánicas, y así el día 28 será cuando continúe esta discusion, que viene á coincidir con lo que pide esa legislatura; además, no viene en forma para que se considere como iniciativa para suspender esta discusion, y la mesa da el tramite: de enterado.

El C. FERNANDEZ, presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 25 DE SETIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Fernandez.

Habiendo 114 representantes en el salon, dió principio la sesion á la una y cuarto de la tarde.

Leida y aprobada el acta del día 24, la secretaría dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del ministerio de gobernacion, insertando

un oficio del gobierno del Estado de Guerrero, en que avisa que á pesar de haber ordenado al jefe político del canton de Aldama, que se suspendieran las elecciones, porque iban á hacerse en día no señalado por la ley, se verificaron el 16 de Agosto.

De enterado.

Del mismo ministerio, acompañando la informacion de los perjuicios que la intervencion y el llamado imperio causaron al C. Darío Vidaña, de Acayúcan.

Al ciudadano diputado que promovió.

Del ministerio de justicia, contestando al oficio que se le dirigió, pidiéndole noticia de los alumnos de la Escuela de artes que hay pensionados en el extranjero, y diciendo que ahora no hay ninguno.

Al diputado que promovió.

Del ministerio de fomento, acusando recibo de la ley sobre apertura del camino carretero de Durango á Mazatlan.

Al archivo.

De la legislatura de Aguascalientes, avisando que el 16 del corriente abrió el primer período de sus sesiones ordinarias.

Enterado y al archivo.

De la jefatura política de Tepic, remitiendo las actas de las municipalidades existentes en aquel canton, pidiendo que sea erigido en territorio.

A las comisiones de puntos constitucionales y primera de gobernacion.

En seguida se dió cuenta con el siguiente proyecto:

«La diputacion del Estado de Puebla de Zaragoza pide al congreso de la Union se sirva aprobar el siguiente proyecto de ley: Unico. Son atentatorios á la soberanía de los Estados, toda ley, todo decreto ó contrato, que tiendan á coartar ó impedir el ejercicio del derecho que tienen de plantear en sus territorios telégrafos, vías férreas ó carreteras, ó cualesquiera otras mejoras materiales.»

Salon de sesiones del congreso de la Union. México, setiembre 25 de 1868.—*Pantaleon Tovar*.—*Simon de Aguirre y Fernandez*.—*Eufemio Rojas*.—*Julio Zárate*.—*V. Mendez*.—*J. Cucho*.—*Juan Ramirez*.—*M. Galindo*.—*M. de Zamacoña*.—*Antonio G. Esperon*.—*A. Lerdo de Tejada*.—*G. Mancera*.»

Este proyecto lo firmó tambien el C. García Brito, diputado por el Distrito.

A la comision de puntos constitucionales. Los CC. Balbontin, Zárate y otros, presentaron una proposicion, que dice:

«Se aumentan á cinco los miembros de las comisiones de industria y primera de gobernacion, ingresando á la primera los CC. Moreno Espiridon y Avila E., y á la segunda los CC. Alcalde y Mancera.»

Primera lectura.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley del C. García Brito, autorizando al ejecutivo para concluir el tramo del camino de fierro de Apizaco á Zaragoza, pudiendo gastar en la obra hasta un millon de pesos anuales.

Fundada por su autor, y en votacion nominal pedida por él, se desechó por 60 votos contra 47.

Tuvieron segunda lectura los acuerdos económicos propuestos por los CC. Fuentes Muñiz y otros, para que el proyecto de reglamento no se discuta sino por capítulos, exceptuando los artículos que algun representante pida que se discutan aislados, y señalando los lunes para la discusion.

Admitidos, pasaron á la segunda comision de gobernacion.

Tuvo segunda lectura, se admitió á discusion, y pasó á la primera comision de hacienda, el proyecto de los CC. Leyva F., Mejía F. y Macin, para que con el objeto de que se cumpla con el art. 124 de la constitucion, se nombre una comision de cinco individuos que proponga el modo de sustituir las alcabalas.

Se dió cuenta con la siguiente proposicion, que fué aprobada sin debate y con dispensa de trámites:

«El ciudadano ministro de hacienda informará, á la mayor brevedad posible, cuántos han sido los ingresos del tesoro de la federacion, en el año fiscal que terminó el 30 de Junio próximo pasado.»

La comision de industria consulta es de aprobarse el proyecto de ley del C. Gomez Cárdenas, para que se abra un camino carretero de Piedras Negras á Cbiuhua, y propone que para esa obra se señalen 5,000 pesos mensuales de la suma señalada con ese objeto al ministerio de fomento.

Segunda lectura.

Se discutirá el primer día útil.

La comision de puntos constitucionales presentó este dictámen:

«Comision de puntos constitucionales.—En la sesion de la diputacion permanente del día 30 de Julio último, presentaron varios ciudadanos diputados una mocion, promoviendo que se convocara á elecciones de diputados al congreso general, á los distritos

del Estado de Guerrero donde no se hubiesen verificado.

Esta proposicion fué pasada á la comision de puntos constitucionales de la diputacion permanente, la que no llegó á extender su dictámen; y pasado el expediente á la comision que suscribe, se ha ocupado de estudiar el negocio.

En este expediente obra una comunicacion de 7 de Agosto último, dirigida por el ministerio de gobernacion al presidente de la comision de puntos constitucionales, en la que manifiesta el ejecutivo que el Estado de Guerrero se halla pacificado actualmente, y sujetos los pueblos á las autoridades legítimas; y por esta consideracion ha dispuesto ya el mismo gobierno, que en ese Estado se verifiquen sus elecciones locales para que se organice constitucionalmente.

En las diversas ocasiones que el congreso se ha ocupado de este negocio, ha podido descubrirse su ánimo de esperar á que se lograra la completa pacificacion del Estado de Guerrero, cesando las dificultades nacidas en él contra la autoridad del C. gobernador Diego Alvarez, para mandar que se hiciesen elecciones de diputados al congreso general en los distritos en que no se verificaron, ó que si tuvieron lugar, no fué en virtud de la convocatoria promulgada por la autoridad legítima del Estado.

Habiendo cesado felizmente el motivo por el que se ha detenido la celebracion de esas elecciones, no hay razon para que algunos distritos del Estado de Guerrero sigan careciendo de representantes en el congreso nacional; y en esta virtud, la comision que suscribe propone á la deliberacion del congreso el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se procederá á hacer elecciones de diputados al congreso general en los distritos electorales de Guerrero, Aldama, Morelos, Chilapa é Iturbide en el Estado de Guerrero, con arreglo á la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857.

Art. 2º Las elecciones primarias se verifiquen el tercer domingo despues de publicada esta ley en la capital de dicho Estado.

Art. 3º Las secundarias tendrán lugar á los quince días de haberse hecho las primarias en los respectivos distritos.

Sala de comisiones. México, Setiembre 21 de 1868.—*Zarco*.—*Montes*.—*Dondé*.»

Se dió cuenta con un dictámen de la primera comision de gobernacion de la diputacion permanente, proponiendo que se aprueben las proposiciones que en la sesion pasada presentó al congreso el C. Gudiño y Gomez, consultando: 1º Que el gobierno informe sobre el cumplimiento que hayan tenido en la república las leyes de reforma; y 2º Que dicho informe lo presente al congreso en el término de dos meses.

Tomadas en consideracion, la primera se aprobó sin debate.

Se puso á discusion la segunda.

El C. MORENO E.—El gobierno tiene que tomar informes, es cierto; pero el plazo de dos meses es muy largo, y opino porque se reduzca á quince dias.

El C. GUDIÑO Y GOMEZ.—Habiendo pasado ya mucho tiempo desde que hice la proposicion, reduzco el plazo á cuarenta dias.

El C. MORENO.—Es demasiado largo para un negocio tan urgente, y creo necesario que el gobierno informe diariamente sobre él. Insisto en que el plazo se reduzca á quince dias.

El C. BARANDA J., secretario.—El C. Moreno, al pedir la reduccion del tiempo, ha defendido el dictámen diciendo que el gobierno necesita pedir informes; y para obtenerlos, es indudable que no puede ser en menos de dos meses.

El C. MATA.—El gobierno tiene obligacion de saber si se cumple ó no con las leyes. Antes de ahora no podia saberlo por el desórden causado por la guerra; pero ahora debe tener conocimiento de los hechos, y creo que puede informar dentro de tercero dia, diciendo qué obstáculos impiden el cumplimiento de las leyes, que es lo que necesita saber el congreso para expeditar su dominio; de manera que me parece bien el plazo de quince dias para que presente el informe que se le pide.

El C. GUDIÑO Y GOMEZ.—Como el dictámen es de comision, la excito á que diga si admite el plazo de quince dias.

El C. BARANDA J., secretario.—Siendo dictámen de la diputacion permanente, el que habla no puede admitir la adiccion.—¿Se aprueba?—No.—¿Vuelve á la comision?—Sí.

A la primera de gobernacion.

Tuvo primera lectura el siguiente dictámen de la diputacion permanente:

«Los que suscriben han examinado aten-

tamente la iniciativa que hace el congreso del Estado de México, para que los productos del nuevo impuesto que sustituyó al de peajes, ó de otro equivalente, en el Estado de México, se aplique en cada uno de sus distritos exclusivamente para la reposicion de sus caminos y apertura de otros nuevos, bajo la administracion de los ayuntamientos en sus respectivas municipalidades y sobre-vigilancia de los jefes políticos. Si el cobro del impuesto de peajes existiera, y se hiciera á los transeuntes y sobre los mismos caminos, seria mas regular, se hallaria mas proporcionalmente repartido en todos los Estados y distritos, y seria posible entonces lo que propone la iniciativa de que nos ocupamos; pero siendo así que tal impuesto no existe, y que los que lo han sustituido son dos actualmente, el primero de los cuales se cobra en las aduanas marítimas y fronterizas, y el segundo en los caminos carreteros, resulta: que solo los distritos que comprendieran una de dichas aduanas ó caminos carreteros, serian favorecidos por el impuesto, y como esos distritos son la menor parte, la mayor quedaria indotada para componer sus caminos y abrir otros nuevos.

No nos desentenderemos de que la iniciativa á que nos referimos pide solo esto para el Estado de México; pero nosotros no podríamos establecer una excepcion, y todos los Estados que lo quieran, están en su derecho para pedir lo mismo; y como únicamente lo harian aquellos en que el producto de dichos impuestos fuese muy importante, naturalmente quedarian indotados, todos los distritos que no comprenden en su demarcacion aduanas marítimas ó fronterizas y caminos carreteros. Por tal motivo, y para evitar esos inconvenientes, la ley de 19 de Noviembre de 1867, en su art. 6º, previene: «que los productos de los impuestos que sustituyen al de peajes, sean exclusivamente empleados en la construccion de caminos,» y ya se entiende que se refiere á todos los caminos del país, en donde la aplicacion de esos fondos sea mas necesaria y conveniente.

La administracion de esos fondos por los ayuntamientos tampoco puede tener verificativo, porque la ley de presupuestos de ingresos, en sus artículos 3º y 4º, prohibe los fondos especiales. Y por último, la sobre-vigilancia de los jefes políticos tambien nos parece innecesaria, porque el ministerio de fomento, á quien está encargado el ramo de caminos, tiene todos los elementos necesarios para la ejecucion de esas obras, y encarga

de ellas á ingenieros aptos é inteligentes, que las desempeñan lo mejor posible.

Por lo expuesto, la comision somete á la deliberacion del congreso la siguiente proposicion:

«No es de aprobarse la iniciativa de la legislatura del Estado de México, sobre que los productos de los impuestos que sustituyeron al de peajes ó de otro equivalente, en el Estado de México, se aplique en cada uno de sus distritos exclusivamente para la reposicion de sus caminos y apertura de otros nuevos, bajo la administracion de los ayuntamientos en sus respectivas municipalidades, y sobre-vigilancia de los jefes políticos.»

Sala de comisiones. México, Julio 30 de 1868.—*Romero Rubio.—E. Cañedo.—R. Guzman.*»

Dióse primera lectura á este dictámen de las comisiones primera de guerra y hacienda de la diputacion permanente:

«En el último período de sesiones del congreso, fueron presentadas y suscritas por mas de ochenta ciudadanos diputados, dos proposiciones: la primera con el objeto de que del fondo destinado para compra y reposicion de armamento, se empleara la cantidad de ochenta mil pesos, para modificar el que exista fítil, segun el sistema adoptado por el gobierno de los Estados-Unidos del Norte; y la segunda, para que se empleara igualmente del mismo fondo, la suma de diez mil pesos en comprar en aquel país cuatro baterías repetidoras de Gatling, con sus municiones respectivas.»

Examinadas ambas proposiciones por las comisiones unidas que suscriben, creen que este asunto no tiene necesidad de reservarse al congreso para su resolucion, porque habiéndose decretado en la ley de presupuestos una cantidad con el objeto á que se refieren las dichas proposiciones, el gobierno puede llevar á efecto las modificaciones del armamento, segun el sistema propuesto por los autores de las repetidas proposiciones.

En este concepto, las comisiones unidas, proponen á la deliberacion de la diputacion permanente la siguiente proposicion economica:

Remítase al gobierno la iniciativa que propone la mejora del armamento nacional, para que en uso de sus atribuciones la adopte si lo creyere conveniente.

Sala de comisiones. Julio 12 de 1868.—*P. Baranda.—G. Cosío.—Moron.*

Tuvo primera lectura otro dictámen de

la diputacion permanente, consultando que no es necesaria la aclaracion que pide el ministerio de la guerra á la ley de 21 de Abril, sobre pago de pensiones á las viudas y huérfanos de los que recibieron pensiones del llamado imperio, sin servirlo; y declaracion de que las viudas y huérfanos de los á quienes se declaró por la república su montepío, y sirvieron á la reaccion ó al llamado imperio, no tienen derecho á montepío, pero sí al fondo formado anteriormente á la pérdida de sus derechos.

Dióse primera lectura al siguiente dictámen de la diputacion permanente:

«La primera comision de justicia ha examinado el oficio que á esta diputacion permanente dirige el juzgado 6º de lo civil, pidiendo que se le remita una copia certificada del expediente que se formó sobre el privilegio concedido para la elaboracion de asfalto, con el fin de proveer con mejores datos en el juicio que sigue el C. Perfecto Aguirre con el C. Ignacio Dominguez.»

La recta administracion de justicia se interesa en que los tribunales tengan todos los datos necesarios, para decidir todas las contiendas de que conocen y aplicar rectamente la ley.

Guiados por esta consideracion sujetan los que suscriben á la deliberacion de esta diputacion, el siguiente acuerdo económico:

«Remítase al juzgado 6º de lo civil de esta capital la copia certificada que solicita del expediente formado en el congreso, sobre privilegio para la elaboracion del asfalto.»

Sala de comisiones. México, Setiembre 9 de 1868.—*Dondé.—Barroso.—Mercado.*»

El C. FERNANDEZ, presidente.—Continúa la discusion de la ley orgánica del Distrito.

El C. BAZ V., presentó la siguiente proposicion:

«Se autoriza á la comision del Distrito para retirar el dictámen sobre organizacion del mismo, que está á discusion, con el objeto de ponerse de acuerdo, modificar los artículos desechados, y los demas que le han sido devueltos, y presentarlos de nuevo el dia dos de Octubre.»

Voy á presentar los argumentos que existen, para que no pueda continuar la discusion. Necesito ponerme de acuerdo con los nuevos miembros de la comision. No es posible continuar el debate, cuando mas de la mitad de las fracciones que detallan las facultades del gobernador, han vuelto á la

comision, y estas facultades eran casi las mismas concedidas á los prefectos.

Creo que esto basta para convencer al congreso de la necesidad que hay de retirar el dictámen, y espero que así tenga á bien acordarlo.

El C. AVILA E.—En la semana pasada hizo mocion el C. Baz para que se le permitiera retirar el dictámen, y no se le otorgó. La peticion tuvo sin duda el carácter de proposicion suspensiva; el mismo tiene ésta; y el reglamento prohíbe que en un mismo negocio haya dos proposiciones suspensivas. La discusion es útil, porque si no, al presentarse nuevo dictámen, tiene que correr todos sus trámites, y paraliza el despacho del negocio.

El C. MACIN, secretario.—No hay quien tenga la palabra.

El C. GUERRERO MOCTEZUMA.—Pido la palabra. El C. Baz pidió la semana pasada retirar el proyecto para ponerse de acuerdo con el C. Islas, y presentarlo hoy de nuevo. Creo que ha tenido tiempo bastante para lograr ese acuerdo. Si no discutimos hoy este asunto, se va aplazando para no volver á verlo, y el Distrito se queda sin organizar.

El C. ZARCO.—Es una cosa indudable que no existe tal proyecto. Casi todas las facultades del gobernador han sido desechadas, y estando relacionadas las de los prefectos con aquellas, no hay base ninguna de que partir para aprobarlas ó reprobarlas. Lo mismo sucede con las atribuciones de los ayuntamientos. Es preciso que el C. Baz se ponga de acuerdo con los nuevos miembros de la comision. Esta se ha reunido ya, ha tenido algunas conferencias con la diputacion del Distrito, y ha acordado algunas bases, entre ellas la de la asamblea legislativa. Si hoy queremos discutir eso que se llama proyecto, y que no lo es, perderíamos lastimosamente el tiempo. Si se declara sin lugar á votar y que vuelva á la comision, no habremos hecho nada; y si economizamos tiempo, suspendiendo este debate, y dedicando la sesion al despacho de otros negocios.

El C. FERNANDEZ, presidente.—El C. Prieto en pro.

El C. PRIETO.—Renuncio la palabra, á menos que haya quien hable en contra.

El C. MOCTEZUMA.—Las mismas razones que ha dicho el C. Zarco sirven para combatirlo. Los artículos que se desechan hoy y las ideas emitidas en el debate, servi-

rán de base para la reforma. Insisto en que debe seguir la discusion.

El C. PRIETO.—Es necesario confesar que hemos perdido el sentido comun, si convenimos en que el C. Zarco ha dicho lo contrario de lo que queria. ¿Se quiere una discusion inútil? ¿Se quiere que perdamos otro dia? (Refirió las razones expuestas por el C. Zarco, y pidió, como él, que se aprobara la proposicion.)

El C. AVILA E.—Mi objeto es interpelar á la mesa para que diga si el proyecto reformado se considerará como nuevo, y tendrá que correr los trámites.

El C. MACIN, secretario.—El proyecto no se considerará como nuevo, porque habiendo vuelto á la comision varios artículos, será el mismo dictámen reformado y continuará su discusion.

El C. MATA.—Nada tengo que añadir á lo dicho por el C. Zarco. El proyecto está descompaginado. ¿Qué discutiríamos? ¿La organizacion política? No existe en el dictámen, puesto que se ha desechado gran parte de él, y esto por la sencilla razon de que no tenia la condicion democrática que exige la constitucion. No habiendo proyecto, no hay discusion posible. Pido al congreso consienta en que sea retirado.

El C. MERCADO.—A pesar de que la seccion política del proyecto ha sido desechada, y hay una parte que puede ser discutida, y es la de justicia, esta tiene ideas aceptables como la del jurado. Podemos, pues, discutirla sin inconveniente, y de este modo no perderíamos el tiempo.

El C. BAZ V.—Al buen entendedor, pocas palabras. Ya indiqué los motivos por que creo necesario retirar el dictámen, y han sido sobradamente fundados por los CC. Zarco, Prieto y Mata. Si no hay premisas, no puede haber consecuencias. La parte desechada del proyecto era el fundamento de lo demas. Sin ella no hay nada. Si el C. Mercado teme que se altere la idea, que no se inquiete, porque será en sentido democrático. En el actual proyecto todo es correlativo: sin los artículos reprobados, no es posible avanzar, porque falta armonía. ¿O se quiere que saltemos sobre el orden político y municipal, y que le dejemos como punto omiso?

El C. MERCADO.—Insistió en sus anteriores razones.

El C. MACIN.—¿Está suficientemente discutido?—Sí.—Se aprueba.—Aprobado.

Se dió lectura al siguiente

**PROYECTO de ley sobre suspension, pérdida y rehabilitacion de derechos de ciudadano mexicano.**

**CAPITULO PRIMERO.**

*De las causas por que se suspenden los derechos de ciudadano.*

Art. 1º Los derechos de ciudadano mexicano se suspenden:

I. Por interdiccion judicial, mientras dure la causa que la motive.

II. Por ser procesado criminalmente, desde el auto en que se decretó la prision, hasta sentencia definitiva, si fuere absolutoria; y en causas de responsabilidad contra los empleados y funcionarios públicos, desde el auto en que se declare haber lugar á formacion de causa, hasta la sentencia absoluta-ria.

III. Por negarse á servir cualquier cargo de eleccion popular, sin causa grave y suficientemente comprobada, á juicio de quien deba calificar la renuncia, en cuyo caso, la suspension de los derechos de ciudadano, durará lo que debiera durar aquel encargo.

**CAPITULO SEGUNDO.**

*De las causas por que se pierden los derechos de ciudadano.*

Art. 2º Se pierden los derechos de ciudadano mexicano:

I. Por las causas designadas en el artículo 37 de la constitucion general de la república.

II. Por la condenacion á una pena corporal en castigo de algun delito del orden comun, y de los graves del orden militar.

III. Por la destitucion de un empleo ó cargo público, decretada judicialmente como resultado de un juicio de responsabilidad.

IV. Por carecer de ocupacion honesta, y dar lugar por ello á ser declarado judicialmente vago.

V. Por ser ébrio consuetudinario, tahur de profesion, y por tener casa de juegos prohibidos. El que siendo condenado tres veces por cualquiera de estas causas, á multas, arrestos ú otras penas correccionales, volviere á reincidir, será consignado á la autoridad judicial, para que, con la imposicion de la pena respectiva al delito, declare incurso al delincuente en la pérdida de los derechos de ciudadano.

VI. Por el desconocimiento de las autoridades legítimamente constituidas.

VII. Por inhabilitarse para el servicio de

la república, admitiendo las órdenes de ministro de cualquier culto, en cuyo caso la pérdida de derechos es solo de los comprendidos en la fraccion 2ª del art. 25 de la constitucion.

**CAPITULO TERCERO.**

*De la rehabilitacion de los derechos de ciudadano.*

Art. 3º Para obtener la rehabilitacion de los derechos de ciudadano mexicano, el interesado promoverá informacion judicial, á efecto de comprobar debidamente: primero, haber cumplido la condena que originó la pérdida de los derechos de ciudadano; y segundo, que en dos años despues ha observado una conducta irreprochable.

Art. 4º Estas informaciones se promoverán ante los tribunales de la federacion, si se tratare de asuntos ó delitos de su competencia, correspondiendo entonces conceder ó negar la gracia de rehabilitacion, al congreso de la Union, ó á quien ocurriere el interesado, acompañando la informacion expresada. En los demas casos, las informaciones deberán promoverse ante los juzgados respectivos de los Estados; y sus legislaturas concederán ó denegarán la gracia, segun lo estimen justo.

**CAPITULO CUARTO.**

*De los casos en que no puede concederse rehabilitacion de los derechos de ciudadano.*

Art. 5º No pueden ser rehabilitados en los derechos de ciudadano mexicano:

I. Los comprendidos en las dos fracciones del art. 37 de la constitucion.

II. Los traidores á la patria en guerra extranjera, los salteadores de caminos, plagiarios, incendiarios, parricidas, homicidas con alevosía, premeditacion ó ventaja, los fallidos fraudulentos, los falsificadores de moneda ó bonos del crédito público, los reos de delitos graves del orden militar, y los de piratería.

III. Los que se malversen en el manejo de caudales públicos ó de particulares, siendo de menores que hayan tenido á su cargo, como tutores ó curadores.

IV. Los que en causas de responsabilidad, hubieren sido declarados perpétuamente inhábiles para volver á ejercer cualquier encargo ó empleo público.